GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII **Caracas, viernes 17 de mayo de 2024** **Número 42.881**

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos "CNEH"

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece las Normas para la declaración y pago de la contribución especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de: a) Especialista en Enfermería en Nefrología y b) Magíster en Enfermería en Nefrología.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Urología.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados a la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russian"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados; y el de Magíster Scientiarium en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática mención Desarrollo de Software a la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russian"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista en Informática mención Desarrollo de Software; y el de Magíster Scientiarium en Informática mención Desarrollo de Software.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE Amazonas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Suleima Glorisbel Chirinos García, como Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano, en condición de Encargada, de esta Fundación.

FUNDACITE Cojedes

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yusmary Alejandra Castillo Noguera, como Coordinadora de Planificación y Presupuesto, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Bexis Cibel Machado De Sánchez, como Coordinadora Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Martínez Ruiz, como Coordinador de Atención al Ciudadano, en calidad de Encargado, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ysabel Andreína Estrada Rivero, como Coordinadora de Gestión Humana, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

FUNDACITE Zulia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Daniel Morón Fuenmayor, como Director Ejecutivo, en condición de Encargado, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sara Smith Rondón Arroyo, como Directora de Administración y Finanzas, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yumary Josefina Hernández Martínez, como Gerente de Fiscalización, adscrita a la Gerencia de Fiscalización, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleika del Carmen Corro Martínez, como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"

Caracas, 30 de abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 009-2024
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.832.584,** designado mediante el Decreto Nº 4.942 del 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo Nº 7 del Decreto Nº 2.876 de fecha 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.154 de la misma fecha; en concordancia con la Cláusula Décima, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"**, a saber:

MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"	
OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN C.I. N° V- 2.435.703 PRESIDENTE	
WALKIRA ELENA ZURITA DE SALAZAR C.I. N° V- 10.548.376 SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO	
MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
ALI RAMÓN ROJAS OLAYA C.I. N° V- 9.063.952	JOSÉ MARCIAL RAMOS. G. C.I. N° V- 3.586.711
JOSÉ GREGORIO LINARES C.I. N° V- 5.132.477	YESSICA NATALIA LA CRUZ. B. C.I. N° V- 15.821.161
GLADYS MARIA ARROYO C.I. N° V- 4.733.354	JORGE ENRIQUE BERRUETA. S. C.I. N° V- 12.329.559
MANUEL EDGAR CARRERO. M. C.I. N° V- 3.308.563	LIONEL ENRIQUE MUÑOZ PAZ C.I. N° V-11.412.696
NESTOR VALENTIN OVALLES C.I. N° V- 6.526.504	ANABEL DIAZ ACHE C.I. N° V- 11.945.206

Artículo 2º.- Quedan facultados los ciudadanos y las ciudadanas designados como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"**, para ejercer las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"**, y demás normativas vigentes.

Artículo 3º.- El Funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por las disposiciones contempladas en los Estatutos Sociales de la Fundación **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"**.

Artículo 4º.- Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución los miembros anteriores del Consejo Directivo designados mediante Resolución Nº 026-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.795, de fecha 10 de enero de 2024**, cesan en el ejercicio de sus funciones.**

Artículo 5°.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese,

Comuníquese y Publíquese.

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta del Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803
extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000042

Caracas, 09 de mayo de 2024

Años 214º, 165º y 25º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 7° y 10 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.806 Extraordinario, de fecha 8 de mayo de 2024, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA

Artículo 1.- Las personas jurídicas, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, de carácter privado, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, deberán declarar y pagar la contribución especial por los pagos realizados a los trabajadores y trabajadoras por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial, destinada a coadyuvar en la protección especial de las pensiones de seguridad social del pueblo venezolano, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.), en las fechas del calendario que se establece a continuación:

R.I.F	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	07	03	14	09	02	15	09
1	05	01	06	10	04	14	13
2	12	08	02	04	07	11	05
3	06	15	12	11	14	01	12
4	13	11	13	03	11	06	06
5	18	04	15	06	08	12	02
6	10	02	08	05	03	13	03
7	04	10	05	12	10	05	11
8	14	09	07	02	09	08	04
9	11	12	09	13	15	07	10

La declaración y pago se realizará siguiendo las formalidades y especificaciones técnicas que establezca este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en su Portal Fiscal.

Artículo 2. En caso de pago de sueldos y bonificaciones de carácter no salarial en moneda distinta a la de curso legal en el país , la base de cálculo para determinar la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, deberá realizarse la conversión de estos importes en bolívares, de acuerdo al tipo de cambio oficial dictado por el Banco Central de Venezuela, que se encuentre vigente para el momento del pago de la remuneración laboral.

Artículo 3. Los sujetos señalados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, obligados al pago de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, deberán informar trimestralmente la cantidad de trabajadoras y trabajadores activos que mantienen en sus nóminas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el portal fiscal.

Artículo 4. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria podrá iniciar los procedimientos de verificación y/o fiscalización y determinación que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista.

Artículo 5. A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende, por portal fiscal la página Web http//www.seniat.gob.ve, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 037
CARACAS, 15 MAY 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución Nº 022 de fecha 11 marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.839 de fecha 14 de marzo de 2024, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología** a la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"**, en los hospitales del Sistema Público Nacional de Salud que tengan a bien condiciones, que permitan el desarrollo académico-investigativo necesario del programa; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de: a) Especialista en Enfermería en Nefrología, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen b) Magíster en Enfermería en Nefrología, luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo de Grado y demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología,** velará por su fiel cumplimiento mediante la supervisión del Programa en acción, para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuada por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso que la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto Nº 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. Nº 42.610 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 038
CARACAS, 15 MAY 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución Nº 024 de fecha 11 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.839 de fecha 14 de marzo de 2024, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación** a la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías",** en el Sistema Público Nacional de Salud, incluyendo los espacios comunitarios, los Consultorios Populares, las Salas de Rehabilitación Integral y los Centros de Diagnóstico Integral, hasta las Redes de Atención Especializada y Hospitalaria, que tengan a bien condiciones, que permitan el desarrollo académico investigativo necesario del programa; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, luego de haber cumplido con la aprobación de sesenta y siete (67) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen.